



## EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA



ÁREA DE TURISMO  
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD (1)  
JBH/mcm

### DECRETO

**Don José Bernal Hidalgo**, en calidad de Cuarto Teniente de Alcalde, responsable del Área de Medio Ambiente, Playas y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso a las competencias atribuidas por los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde, nº 542 y 543 de fecha 16-03-23 y en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

### RESULTA :

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención a la Real Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar, para el año 2023, en el que consta la documentación correspondiente a :

- Providencia de inicio de expediente de la Sra. Delegada de Turismo- Promoción de la Ciudad
- Informe del funcionario competente, (Responsable del Servicio de Protocolo y Turismo).
- Certificados de las distintas administraciones de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales la RSCC.
- Documento contable de retención de crédito, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)**, e informe de la Intervención de Fondos.
- Declaraciones varias de la Real Sociedad de Carreras de Caballos, que acreditan y justifican el expediente de concesión de subvención, así como memoria de actividades para el año 2023.

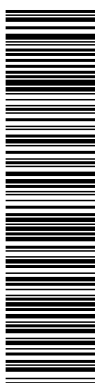
### RESUELVO :

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a Real Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)**.

**SEGUNDO.-** Esta aportación económica de destinará a financiar los premios y los gastos derivados del **Gran Premio Sanlúcar de Barrameda "Ciudad Gastronómica"**, al presupuesto de promoción y publicidad de los dos ciclos de carreras de caballos, así como a parte de los gastos de montaje y desmontaje del recinto de llegada de carreras de caballos. La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto de dicha subvención será la 19000.4320.48001.

**TERCERO.-** La real Sociedad de Carreras de Caballos podrá instalar en exclusiva publicidad de otros patrocinadores y colaboradores en las zonas habituales del recinto de las carreras de caballos y en las Avenidas V Centenario, Las Piletas y Paseo Marítimo, durante la segunda quincena de julio y el mes de agosto de 2023. Forma parte de la colaboración del Ayuntamiento la autorización de la publicidad indicada, por lo que se dará traslado al departamento correspondiente para su conocimiento. Además deberá aportar el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.

**GABINETE DE ALCALDÍA-PROTOCOLO**  
**PALACIO MUNICIPAL, Cuesta de Belén s/n – 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA**  
**Teléfono 956388000 ext 8154 e-mail mcabo.protocolo@sanlucardebarrameda.es**





## EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA



**ÁREA DE TURISMO  
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD (2)  
JBH/mcm**

LA Real Sociedad de Carreras de Caballos está obligada a solicitar y obtener cuantos permisos ( estatales y/o autonómicos y municipales), sean necesarios para la celebración de todas las actividades ocasionales que se realicen dentro del recinto de las carreras de caballos.

**CUARTO.-** El perceptor de la mencionada subvención, en este caso La Real Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar, está obligada a justificar, con posterioridad a la realización del evento, de los gastos que realicen, y dentro del presente año, la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, estando ello sometido al control y fiscalización de la Intervención General de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

**QUINTO.-** En cuanto a las obligaciones del beneficiario, se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con el interés de demora, si bien el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

**SEXTO.-** La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Del presente Decreto se dará traslado a los interesados.

Así lo mando y lo firmo en Sanlúcar de Barrameda, a la fecha de la firma electrónica.

**El Cuarto Teniente de Alcalde .- Fdo. José Bernal Hidalgo  
Transcribese : La T.A.G.- Fdo. Patricia Rodríguez Goas**

**GABINETE DE ALCALDÍA-PROTOCOLO  
PALACIO MUNICIPAL, Cuesta de Belén s/n – 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA  
Teléfono 956388000 ext 8154 e-mail mcabo.protocolo@sanlucardebarrameda.es**

